Informe de Seguimiento Semestral
Proyecto de Inversión:
BPIN 20230000000128

Mejoramiento de herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda Nacional



Carrera 89ª #64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C
Contacto@insor.gov.co
Tel: (601) 439 12 21

Contenido

I. Introducción 2

II. Justificación 2

a) Marco internacional **2**

b) Marco nacional **3**

c) Instituto Nacional para Sordos – INSOR- **7**

d) Justificación **8**

III. Objetivo del Proyecto 8

IV. Objetivos específicos 8

V. Descripción aspectos técnicos 9

VI. Ejecución Presupuestal del Proyecto al 30 de junio de 2024 11

VII. Metas y Avances del proyecto 11

VIII. Datos de Contacto 13

IX. Bibliografía del documento 13

I. Introducción

La población sorda en Colombia se enfrenta a barreras sociales que impiden el goce efectivo de sus derechos. Por una parte, la sociedad civil estigmatiza su situación, lo cual conlleva a una desvaloración de la cultura de las personas sordas y su consecuente exclusión social (Goffman, 1970). Por otra parte, el desconocimiento de las capacidades y opciones de comunicación de las personas sordas por parte de la institucionalidad genera barreras de acceso a la información y los servicios que impiden el goce efectivo de derechos de la población en mención.

En consecuencia, tanto desde la sociedad civil como desde la institucionalidad se presenta ausencia de entornos pertinentes para la inclusión social de la población sorda, estableciéndose de esta manera un núcleo problemático para el goce efectivo de derechos de las personas sordas.

II. Justificación

a) Marco internacional

Desde el marco internacional, se identifican algunas normas, declaraciones, convenciones y leyes pertinentes para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Entre estas normas está la Declaración de los Derechos de los impedidos, establecida por la ONU en 1975, en donde se proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Aquí se establecen los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y acelerar su integración social (Ministerio de salud, 2019).

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la OEA (1999), por su parte, establece que los Estados parte deben comprometerse a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Esta Convención es aprobada en Colombia mediante la ley 762 de 2002 y entrada en vigor a partir del 11 de marzo de 2004 (Ministerio de salud, 2019).

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, promueve una sociedad incluyente, libre de barreras y basada en derechos para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás (Convención de la Discapacidad, 2006). La Convención cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. Esta Convención es aprobada en Colombia mediante la ley 1346 de 2009 y entrada en vigor a partir del 10 de junio de 2011 (Ministerio de salud, 2019).

Adicionalmente, se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por medio de los cuales se busca transformar el paradigma de desarrollo dominante en uno que lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo. Dentro de los objetivos está construir y adecuar instalaciones educativas que cuenten con las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, lograr el empleo pleno y productivo para todas las personas incluidas las personas con discapacidad, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible, entre otros (Naciones Unidas, 2018).

De las ODS, el objetivo 9 – Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, la meta 9.c pretende aumentar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por propiciar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados. Asimismo, el objetivo 10 - reducción de las desigualdades, pretende brindar recomendaciones para la aplicación de políticas universales que presten especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas. En este, la meta 10.2 pretende potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas y la meta 10.3 pretende garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto (Naciones Unidas, 2018).

b) Marco nacional

En el ámbito nacional, la normatividad en torno al acceso a servicios e información del Estado Colombiano para la población sorda, desde la Constitución Política de 1991 en los artículos 13 y 47, espera promover condiciones de igualdad real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y establece la necesidad de

que el Estado adelante una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y mentales a quienes se les prestará la atención especializada que requieran. Asimismo, la ley 324 de 1996, por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, en el artículo 2 reconoce la lengua de señas colombiana como la lengua manual colombiana y en el artículo 7 establece la garantía por parte del estado de proveer la ayuda de intérpretes idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios.

Adicionalmente, la Ley 361 de 1997 establece los mecanismos de Integración Social para las personas con algún tipo de discapacidad y obliga a facilitar el ejercicio de derecho para las personas con discapacidad en los ámbitos de educación, salud, trabajo y rehabilitación. Además, la Ley 982 de 2005 establece normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas, constituye la lengua de señas colombiana (LSC) como patrimonio cultural de Colombia y reitera que el Estado debe garantizar interpretes para prestar servicios a la población sorda.

Por su parte, la Ley 1145 de 2007 busca coordinar todas las entidades públicas y las organizaciones de personas con discapacidad a través del Sistema Nacional de Discapacidad y la Ley 1346 de 2009 aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y la implementación del diseño universal y ajustes razonables como formas de accesibilidad. En 2013 se crea la Ley Estatutaria 1618, la cual establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promueve la adaptación de entornos físicos y tecnológicos para el acceso a los servicios. Frente a esto, la Sentencia C-605 de 2012 ratifica a la Comunidad Sorda como patrimonio pluricultural de la Nación por lo que debe poseer los derechos conducentes, los cuales en términos de discapacidad son el acceso/acciones afirmativas a derechos.

Esto significa que, para abordar el mundo de las personas sordas, hay que analizarlas desde un enfoque dual. Este enfoque implica comprender a esta población como parte de un conjunto de prerrogativas de las personas con discapacidad, y a su vez como una minoría lingüística. Al ver a esta población como parte de las personas con discapacidad, se comprenden como sujetos del ámbito de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1618 de 2013. A partir de esto se generan ajustes razonables necesarios para garantizar la inclusión de la población sorda como sujetos plenos de Derechos en Colombia. Al verlos como una minoría lingüística, donde su primera lengua es la Lengua de Señas Colombiana – LSC, se les garantiza un acceso universal a todos sus derechos en su primera lengua, la cual constitucionalmente está protegida por la ley 324 de 1994 y la Sentencia C- 605 de 2012 (INSOR, 2015).

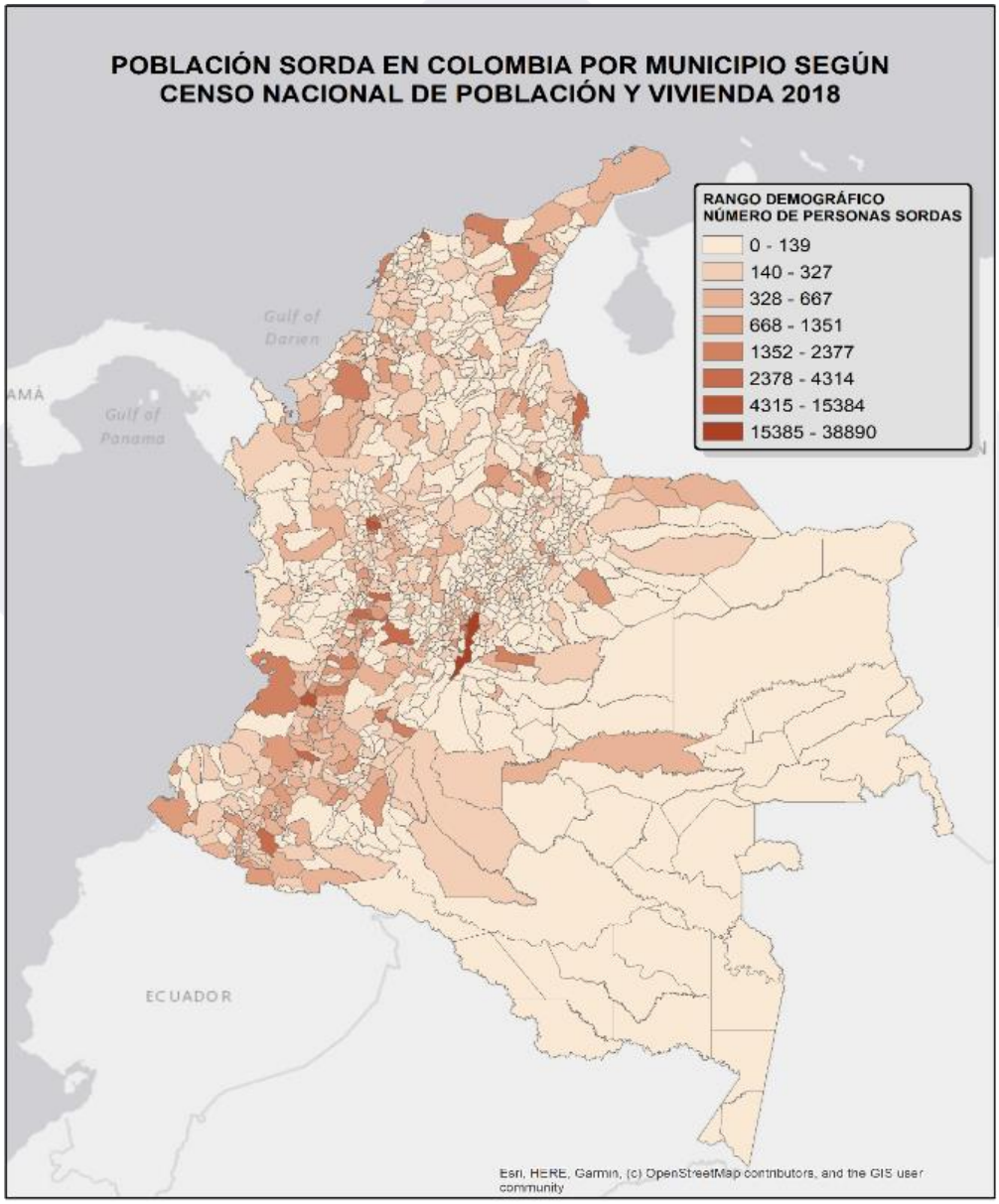
Igualmente, la Ley 1712 de 2014 promueve la divulgación de información en diferentes lenguas e idiomas oficiales y facilita el acceso de ésta a las personas con discapacidad, exigiendo el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional. El Decreto 103 de 2015 fomenta la publicación de contenidos de las instituciones con plena accesibilidad para las personas con discapacidad y la Resolución 3564 de 2015 tiene como objeto establecer los lineamientos respecto a la divulgación de información, la accesibilidad en los medios electrónicos para la población con discapacidad y el formulario electrónico accesible para la recepción de solicitudes.

Además, la Resolución 350 de 2016 reglamenta la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva por medio de closed caption y LSC y el Decreto 2011 de 2017 estable que el 3% de la nómina institucional debe ser personas con discapacidad.

Por otra parte, el diseño universal es la creación de productos, servicios, entornos y sistemas utilizables por diversas poblaciones, sin importar sus capacidades y/o necesidades. El diseño universal debe ser útil, equitativo, que se acomode a diferentes habilidades y que sea fácil de entender. Esto permite que la mayor cantidad de personas puedan acceder a los productos y servicios sin tener inconvenientes con la información que se presenta. Para la población sorda, por ejemplo, la información debe estar presentada con un alto nivel de visualización y tanto en lengua de señas como en español (INSOR, 2009). De acuerdo con la Ley 1618 de 2013 en el artículo 14 numeral 1, las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deben desarrollar sus funciones y actividades siguiendo los postulados del diseño universal, de forma que no se excluya o limite el acceso en condiciones de igualdad a ninguna persona debido a su discapacidad. Para esto, dichas entidades deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios (Ley 1618, 2013, art. 14).

A continuación, presentamos un mapa de Colombia donde se observa la mayor concentración de población sorda:

"*POBLACIÓN SORDA EN COLOMBIA POR MUNICIPIO SEGÚN CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA - CNPV – 2018*":



Fuente: Elaboración Grupo interno DECO

c) Instituto Nacional para Sordos – INSOR-

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, que tiene como propósito fundamental promover el goce efectivo de los derechos y la inclusión de la población sorda en Colombia.
El inicio histórico del INSOR se remonta a principios del siglo XX cuando el Congreso de la República expide la Ley 56 de 1925 mediante la cual crea un Instituto de Sordomudos y Ciegos. La incompatibilidad técnica y administrativa de atender bajo una sola administración la labor pedagógica y de rehabilitación de los sordos y los ciegos conllevó a que, en 1955, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1955, disolviera la Federación de Ciegos y Sordomudos, al tiempo que creó el Instituto Nacional de Ciegos y el Instituto Nacional de Sordomudos, bajo el control y la vigilancia del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Educación Nacional (INSOR, 2016).

Posteriormente en 1972, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1823 mediante el cual clasificó al Instituto como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional. Después, el 14 de agosto de 1997, a través del acuerdo No. 024 del mismo año, se modificaron los Estatutos y se reestructuró el Instituto y su denominación a Instituto Nacional para Sordos –INSOR (INSOR, 2016).

En 2013, bajo el Decreto 2106, se modificó la estructura del INSOR y se determinaron las funciones de sus dependencias. En el capítulo 12 se establecen las funciones de la Subdirección de Planeación y Desarrollo (SPD) en donde se pretende, entre otras cosas, "promover, asesorar y realizar estudios y/o investigaciones en el campo de la lingüística y la cultura que contribuya a la generación de conocimiento y lineamientos para el reconocimiento y la inclusión social de la población sorda". Adicionalmente, la Resolución 168 de 2014 adopta, de conformidad a la Ley 1618 de 2013, el "Enfoque de derechos humanos y/o goce efectivo de derechos" – (EDDHH) como fundamento de los procesos de investigación, asesoría y asistencia técnica del INSOR (INSOR, 2014).

A través del Decreto 1074 de 2023 por el cual integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1: ***Integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad***. El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas: …2. Instituto Nacional para Sordos - INSOR…

d) Justificación

La población sorda en Colombia se enfrenta a barreras sociales que impiden el goce efectivo de sus derechos. Por una parte, la sociedad civil estigmatiza su situación, lo cual conlleva a una desvalorización de la cultura sorda y su consecuente exclusión social y, por otra parte, el desconocimiento de las capacidades y opciones de comunicación de las personas sordas por parte de la institucionalidad genera barreras de acceso a la información y los servicios.

Por lo anterior, desde el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2023 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Subdirección de Promoción y Desarrollo (SPD), del INSOR, que está dividida en cuatro (4) grupos internos de trabajo, los cuales contribuyen a la transformación social y el reconocimiento de la comunidad sorda a través de cinco (5) ejes fundamentales: 1) Modelo de educación Bilingüe "Por una Colombia Bilingüe para sordos". 2) Planeación Lingüística "Por el reconocimiento de la LSC". 3) Primera Infancia "Por la felicidad de los niños y niñas". 4) Conciencia colectiva "Por la transformación social" y 5). INSOR cambio "Por un equipo en transformación", estos a su vez permiten la eliminación de barreras y la búsqueda de una mejora continua en el desarrollo de la comunidad sorda, estableciendo planes específicos de trabajo por medio de metas y productos, trabaja para continuar aportando a la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, por medio de asistencia técnica que fortalezca a diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales para promover el goce efectivo de derechos de la población sorda colombiana.

III. Objetivo del Proyecto

De acuerdo con el contexto expuesto anteriormente, el proyecto de inversión tiene como objetivo "Mejorar el acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda colombiana"; teniendo en cuenta los retos y las brechas que continúan presentándose en el país para contribuir con el acceso, ejercicio y goce de derechos de la población sorda.

IV. Objetivos específicos

1. Fortalecer herramientas institucionales de entidades públicas y privadas que promuevan el goce efectivo de derechos de la población sorda.
2. Diseñar estrategias que conduzcan al reconocimiento de derechos de la población sorda.

V. Descripción aspectos técnicos

Con el propósito de brindar herramientas para promover la generación de entornos pertinentes para la inclusión social, y así contribuir a la reducción de brechas para el acceso, ejercicio y goce de derechos de la población sorda, la Subdirección de Promoción y Desarrollo definió tres (3) acciones integrales dentro de su plan estratégico 2023 - 2026:

- *Fortalecimiento de la capacidad institucional*: cuyo objetivo era prestar asistencia técnica para incorporar ajustes razonables a la prestación de servicios de instituciones garantes de derechos, con el fin de fortalecer su capacidad de atención a personas sordas.
- *Acceso a la información*: con esta acción integral se proyectó prestar asistencia técnica para promover al acceso a la información de las personas sordas en las instituciones garantes de derechos, con el fin de contribuir a su inclusión social y goce efectivo de derechos.
- *Gestión del conocimiento*: con esto se buscó desarrollar conocimiento técnico que sirva de base para fortalecer el diseño de estrategias de asistencia técnica institucional del INSOR, encaminadas hacia la promoción de la inclusión social de las personas sordas.

El proyecto de inversión busca el "*MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL*", a través de los siguientes productos:

- **Servicio de asistencia técnica**: Servicio de asistencia técnica para el acceso a servicios especializados: se concibe como un servicio de acompañamiento a través de la transferencia de conocimiento en temas referentes con la Promoción de derechos para la inclusión social de la población sorda mediante el uso de Tecnologías, métodos o procedimientos técnicos y medios de comunicación accesibles inclusivos con criterios de pertinencia, calidad, igualdad y equidad. El anterior proceso se lleva a cabo a través de Talleres de cultura sorda, Taller de habilidades comunicativas y/o Protocolos de Primera Infancia que tendrán como objetivo formular estrategias cooperativas y articuladas con los diferentes sectores del Estado, entidades privadas y organizaciones para vincular de manera oportuna y efectiva a la población sorda con los proyectos, programas, servicios y beneficios en los trámites y servicios ofrecidos por el Estado; a partir de la incorporación de ajustes en el relacionamiento con el ciudadano sordo. Adicionalmente, participará en el diseño e implementación de políticas y

programas gubernamentales de manera coherente y articulada para promover la garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales de la población sorda colombiana.

- **Servicio de promoción y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad:** Asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia: se concibe como un servicio de acompañamiento a través de la transferencia de conocimiento en temas referentes con la Promoción de derechos para la inclusión social de la población sorda mediante el uso de Tecnologías, métodos o procedimientos técnicos y medios de comunicación accesibles inclusivos con criterios de pertinencia, calidad, igualdad y equidad. El anterior proceso se lleva a cabo a través de la Asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia que tendrá como objetivo generar las estrategias o acciones requeridas para contribuir a la garantía del goce efectivo del derecho al acceso a la información para la población sorda colombiana, dirigidas a actores, entidades públicas y privadas interesadas en mitigar barreras de acceso a la información mediante el diseño y desarrollo de contenidos informativos accesibles que sean comprensibles para la población sorda.

- **Documentos de planeación:** Documentos cuyo propósito es generar insumos de política y referentes teórico-prácticos para el posicionamiento y difusión de la Lengua de Señas Colombiana y la cultura sorda como elemento fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de la población sorda del país): Documentos cuyo objetivo es plasmar una visión de futuro a nivel país, entidad territorial, comunidad, sector, región, entidad o cualquier nivel de desagregación que se requiera. Incluye objetivos, estrategias, metas e indicadores. El anterior proceso se lleva a cabo a través de líneas que tendrán como objetivo general, el generar insumos, investigaciones y estudios a partir de diversas metodologías y según información disponible procedente de diferentes fuentes, que permitan analizar la realidad social de las personas sordas en Colombia con el fin de ampliar la comprensión de sus condiciones de vida, profundizar en reflexiones de carácter técnico, dar visibilidad a distintos procesos de construcción de conocimiento relativos a la población sorda y liderar espacios de debate técnico y calificado sobre categorías emergentes relativas a las brechas de acceso a derechos de la población sorda, y aportar al diseño y monitoreo de políticas públicas orientadas al goce y ejercicio de sus derechos.

- **Documentos de estudios técnicos**: Documentos cuyo objetivo es la elaboración de informes de base que analizan situaciones, estudios de caso y de una temática específica. El anterior proceso se lleva a cabo a través de líneas de que tendrán como propósito producir insumos de política y referentes teórico-prácticos para el posicionamiento y difusión de la Lengua de Señas Colombiana y la cultura sorda, como elemento fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de la población sorda del país. Adicionalmente, tendrá la responsabilidad de generar las acciones que contribuyan al proceso de fortalecimiento, normalización y cualificación de los procesos comunicativos en su complejidad, incluidos los servicios de interpretación, en tanto son factores fundamentales para la garantía de los derechos de las comunidades sordas.

VI. Ejecución Presupuestal del Proyecto al 30 de junio de 2024

A continuación, presentamos la ejecución presupuestal del proyecto:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON A JUNIO 2024

DESCRIPCIÓN	FUENTE	APR VIGENTE	APR	APR DISPONIBLE	COMPROMISOS	OBLIGACIONES
Mejoramiento de herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda nacional	Nación	$ 2.541.146.301	$ 286.186.893	$ 24.701.163,00	$ 2.160.925.225	$ 544.920.472
	Propios -20	$ 130.000.000	$ -	$ 130.000.000,00	$ -	$ -
	Propios -21	$ 130.136.174	$ -	$ 2.082.230,00	$ 128.053.944	$ 46.277.422
	Total	**$ 2.801.282.475**	**$ 286.186.893**	**$ 156.783.393**	**$ 2.288.979.169**	**$ 591.197.894**

Fuente: Elaboración propia

VII. Metas y Avances del proyecto

A continuación, presentamos las metas y avances en el primer semestre de la vigencia 2024:

Avance por objetivos

Objetivo 1: Diseñar estrategias que conduzcan al reconocimiento de derechos de la población sorda		
Producto 1.1. Documentos de planeación	**Meta vigencia 2024**	**Avance vigencia 2024**
Entregable 1.1.1 Divulgación	*6 documentos divulgados*	*1 documento publicado en la sede electrónica*

Entregable 1.1.2 Plan de trabajo	6 planes de trabajo	6 planes de trabajo (cronogramas y alcances de los documentos)
Producto 1.2 Documentos de estudios técnicos	**Meta vigencia 2024**	**Avance vigencia 2024**
Entregable 1.2.1 Divulgación	3 documentos divulgados	Sin avance- entrega ultimo trimestre de la vigencia
Entregable 1.2.2 Plan de trabajo	3 planes de trabajo	3 planes de trabajo (cronogramas y alcances de los documentos)

Objetivo 2: Fortalecer herramientas institucionales de entidades públicas y privadas que promuevan el goce efectivo de derechos de la población sorda		
Producto 2.1 Servicio de promoción y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad	**Meta vigencia 2024**	**Avance vigencia 2024**
2.1.1 Desarrollar el plan de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia	1 plan de asesoría y asistencia técnica	1 plan de asesoría y asistencia técnica
2.1.2 Implementar el plan de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia	20 servicios de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia	4 servicios de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia
Producto 2.2 Servicio de asistencia técnica	**Meta vigencia 2024**	**Avance vigencia 2024**
2.2.1 Desarrollar el plan de asistencias técnicas para la promoción y articulación del acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda	1 plan de asistencia técnica	1 plan de asistencia técnica
2.2.2 Implementar el plan de asistencias técnicas para la promoción y articulación del acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda	60 servicios de asistencias técnicas para la promoción y articulación del acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda	31 servicios de asistencias técnicas para la promoción y articulación del acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda

VIII. Datos de Contacto

Diego Armando López Cely
Cargo: Subdirector Promoción y Desarrollo
Mail: diego.lopez@insor.gov.co
Teléfono: 4391221 ext. 1025

IX. Bibliografía del documento

- Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 13 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 47 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Convención de la Discapacidad (2006).
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de: http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1346_2009.pdf
- Decreto 2106. (2013). Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
- Diario Oficial No. 48.926 de 27 de septiembre de 2013. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66710
- Decreto 103. (2015). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019726
- Decreto 2011. (2017). Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84502
- Instituto Nacional para Sordos – INSOR. (2009). Recomendaciones para el desarrollo de páginas web accesibles a la población sorda colombiana. Recuperado de http://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/recomendacionespaginas_web.pdf
- Instituto Nacional para Sordos – INSOR. (2014). Resolución 168 de 2014. Recuperado de http://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/Resolucion_168_2014_Enfoque_DDHH.pdf

- Instituto Nacional para Sordos – INSOR. (2015). Enfoque dual: interseccionalidad entre discapacidad, DDHH y minoría lingüística. Recuperado de http://www.insor.gov.co/bides/wp-content/uploads/archivos/Enfoque_dual_personas_sordas_2015.pdf
- Instituto Nacional para Sordos – INSOR. (2016). 61 años dejando huella. Recuperado de http://www.insor.gov.co/home/61-anos-dejando- huella/
- Ley 324 de 1996. (11 de octubre). Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=349
- Ley 361 de 1997. (7 de febrero). Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html
- Ley 982 de 2005. (2 de agosto). Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. Recuperado de https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3726_documento.pdf
- Ley 1145 de 2007. (10 de julio). Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201145%20DE%202007.pdf
- Ley 1346 de 2009. (31 de julio). Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Recuperado de http://www.mincit.gov.co/ministerio/ministerio- en-breve/docs/ley-1346-de-2009.aspx

Escanear

Instituto Nacional para Sordos
Tel: (601) 439 12 21
Carrera 89A No. 64C 30. Álamos Zona Industrial.
Bogotá D.C. – Colombia
www.insor.gov.co